



DIRECTIVA SG

Nº 00004-2022-PRODUCE

DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Formulada por: Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI)

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la gestión y desarrollo de los sistemas de información del Ministerio de la Producción (en adelante, "PRODUCE").

II. FINALIDAD

Implementar la gestión y el desarrollo de los sistemas de información mediante procedimientos, formatos y plantillas, así como estándares, criterios técnicos y buenas prácticas, en el marco del enfoque híbrido, que permita la adaptación de todas las personas involucradas en la obtención y utilización del recurso informático; que comprende a los responsables de la dirección de proyectos informáticos.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento por los órganos y unidades orgánicas de PRODUCE.

Asimismo, las disposiciones contenidas son de aplicación para las coordinaciones con los Programas de PRODUCE, así como con los Organismos Técnicos Especializados y Ejecutores adscritos a PRODUCE, para permitir evaluar la pertinencia del manejo de la información sectorial que tiene PRODUCE bajo el ámbito de su competencia y responsabilidad política y funcional.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PBUZNMV6



Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 041-2017-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016-Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Secretarial N° 026-2022-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se usarán los términos siguientes:

- 5.1.1. **Acta de Inicio de Proyecto:** Documento que autoriza formalmente un Proyecto y define el nivel de autoridad del Gestor de Proyecto. El Acta de Inicio del Proyecto establece una relación de colaboración entre la organización ejecutora y la organización solicitante.
- 5.1.2. **Acta de Cierre:** Documento que representa el cierre formal del Proyecto, registrando los resultados obtenidos en la ejecución del Proyecto.
- 5.1.3. **Área Usuaria:** Órgano o Unidad Orgánica que identifica la necesidad o problemática relacionada con el uso de las tecnologías digitales.
- 5.1.4. **Calidad:** Capacidad que tiene el Producto Software de cumplir con los criterios de aceptación y lograr el valor que espera el Área Usuaria.
- 5.1.5. **Cronograma del Proyecto:** Es el documento que contiene las actividades del Proyecto secuenciadas hasta el nivel de detalle, incluyendo recursos, fechas, predecesoras y línea base. Es elaborado por el Gestor de Proyecto en conjunto con el resto del equipo del Proyecto.

- 5.1.6. **Defecto:** Incumplimiento de un requisito asociado a un uso previsto o especificado. Los defectos son detectados dentro del proceso de ejecución del Proyecto y antes de la entrega del Producto Software.
- 5.1.7. **Disponibilidad:** Es la característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones, es decir, garantizar el acceso a la información y a los sistemas por personas autorizadas en el momento que así lo requieran.
- 5.1.8. **Entregable:** Cualquier producto, resultado o servicio cuya recepción de conformidad de especificaciones técnicas previstas contribuye a lograr el objetivo del Proyecto.
- 5.1.9. **Estándar:** Patrón, tipo o modelo aceptado de forma general.
- 5.1.10. **Explotación de Datos:** Consiste en extraer información de un conjunto de datos y transformarla en una estructura comprensible para su uso posterior. La tarea de explotación de datos es el análisis automático o semiautomático de grandes cantidades de datos.
- 5.1.11. **Framework:** Son las herramientas y clases encaminadas a reducir el tiempo de desarrollo de una aplicación compleja, así como de su mantenimiento a futuro. Los Frameworks integran componentes que facilitan el desarrollo de aplicaciones como el soporte de programa, bibliotecas, plantillas y hace que el trabajo sea más eficiente y recursivo. Los componentes incluidos en un Framework constituyen una capa que libera al programador de la escritura de código de bajo nivel.
- 5.1.12. **Gestión de Proyectos:** Es la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del Proyecto para cumplir con los requisitos del mismo.
- 5.1.13. **Gobierno Electrónico:** Es el uso de las tecnologías de información y comunicación para redefinir la relación del gobierno con los ciudadanos y la industria, mejorar la gestión y los servicios, garantizar la transparencia y la participación, y facilitar el acceso seguro a la información pública, apoyando la integración y el desarrollo de los distintos sectores.
- 5.1.14. **Herramientas de Integración continua:** Su objetivo principal es comprobar que las actualizaciones en el código fuente no generen retrasos y/o anomalías en el desarrollo de una aplicación.
- 5.1.15. **Historia de usuarios:** Es el requerimiento escrito en lenguaje coloquial (recordatorio de la conversación con el usuario).
- 5.1.16. **Información:** Es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado del conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.
- 5.1.17. **Interoperabilidad:** Es la capacidad que tienen las organizaciones para intercambiar, transferir y utilizar los datos, información y documentos, de

manera uniforme y eficiente, por medios electrónicos entre sus sistemas de información.

- 5.1.18. **Lecciones aprendidas:** Conocimiento adquirido el cual muestra cómo se abordaron o deberían abordarse en un futuro los eventos suscitados en un Proyecto, con la finalidad de mejorar el desempeño futuro.
- 5.1.19. **Lenguajes de programación:** Constituyen un sistema estructurado y diseñado principalmente para que las máquinas y computadoras se entiendan entre sí y con los usuarios. Asimismo, contiene un conjunto de acciones consecutivas que las máquinas o computadoras deben ejecutar.
- 5.1.20. **Líneas Base de un Proyecto:** Información de referencia respecto a alcance, tiempo y costos planificada con la cual se realiza un comparativo para efectos del monitoreo y control del proyecto. Corresponde a “la ruta” a seguir para realizar el proyecto y alcanzar sus objetivos, estas nos permitirán determinar en cualquier momento si estamos siguiendo el plan o no y que tanto nos desviamos de este.
- 5.1.21. **Mejora continua:** Enfoque en el cual el equipo aprende de las experiencias para mantener constantemente actualizada la lista priorizada de pendientes del producto de software cualquier cambio en los requisitos.
- 5.1.22. **OGTI:** Es la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- 5.1.23. **Producto:** Bien o servicio producido.
- 5.1.24. **Product Backlog (Lista de Requisitos Priorizada):** Lista de requisitos de usuario, que a partir de la visión general del Producto crece y evoluciona durante el desarrollo.
- 5.1.25. **Producto Software:** Conjunto de programas de computador, procedimientos, documentación y datos asociados.
- 5.1.26. **Programador o desarrollador (designer - programmer):** Es la persona que tiene a su cargo la codificación de los componentes en código fuente en algún lenguaje de alto nivel.
- 5.1.27. **Proyecto:** Es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para producir un Producto, servicio o resultado que es único y se desarrolla gradualmente. La naturaleza temporal de los proyectos indica un principio y un final definido. El final se alcanza cuando se logran los objetivos del Proyecto o cuando se termina el Proyecto porque sus objetivos no se cumplirán o no pueden ser cumplidos, o cuando se extingue la necesidad que dio origen al Proyecto.
- 5.1.28. **Recurso:** Activo que es utilizado o consumido durante la ejecución de un proceso.
- 5.1.29. **Requisito Funcional:** Descripción de una funcionalidad del software o sus componentes. Una función es descrita como un conjunto de entradas, comportamientos y salidas, así como también sus excepciones. Los requisitos funcionales pueden ser: cálculos, detalles técnicos, manipulación

de datos y otras funcionalidades específicas que se supone debe cumplir un software.

- 5.1.30. **Requisito No Funcional:** Descripción de características de funcionamiento o restricciones técnicas del software o sus componentes. Una característica o restricción técnica podría estar asociada a la fiabilidad, seguridad, portabilidad, entre otras.
- 5.1.31. **Seguridad de la Información:** Es el conjunto de acciones para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además, de otras características como la autenticación, responsabilidad, no repudio y fiabilidad
- 5.1.32. **Sistema de Información:** Es el conjunto de elementos que interactúan para el tratamiento y administración de datos e información generada que debe cubrir una necesidad o un objetivo, así como estar organizada y disponible para su uso posterior.
- 5.1.33. **Software de Control de Versiones:** Software que permite organizar y tener control del código en cualquier momento, lugar y de forma colaborativa, de igual manera permitirá gestionar o manejar de manera eficiente y organizada los cambios que se realizan al código de un desarrollo. El software de control de versiones es esencial para el desarrollo de pequeños, medianos y grandes proyectos.
- 5.1.34. **Sprint (Iteración):** Ciclo de trabajo determinado, que produce una parte del Producto Software, terminado y funcionalmente operativo.
- 5.1.35. **Sprint Backlog (Pila de iteración):** Lista de los trabajos que debe realizar el Equipo durante el "Sprint" para generar el incremento (entregable) previsto.
- 5.1.36. **Unidad Orgánica:** Es el órgano que conforma la estructura organizacional del Ministerio.
- 5.1.37. **Stakeholders (Interesados):** Conjunto de personas que no forman parte directa del proceso de desarrollo pero que deben ser tomados en cuenta, por ser personas interesadas en el éxito del mismo, tales como directores, usuarios, etc.
- 5.1.38. **Versión:** Versión particular de un elemento un elemento o Producto Software, que está disponible para un propósito específico, por ejemplo, versión para prueba.
- 5.1.39. **Visión del Proyecto:** Es la declaración que brinda la dirección y guía a todos los involucrados en el Proyecto a través de un entendimiento compartido del Producto Software y los encamina hacia una meta común.

5.2. DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR

- 5.2.1. Las disposiciones que se establecen en la presente Directiva están dirigidas, principalmente, a la coordinación respecto a la responsabilidad de la información de datos maestros de los sistemas de información de los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PBUZNMV6



Programas y Organismos Técnicos Especializados y Ejecutores adscritos a PRODUCE, los cuales serán de aplicación a los sistemas de información sectorial.

- 5.2.2. Para el desarrollo de sistemas de información del sector, el rol de la OGTI será de supervisión, para garantizar que el proceso de desarrollo cumpla con las políticas y normas correspondientes; asimismo, para asegurar que se obtenga el buen uso de información maestra del sector; así como de apoyo para asegurar que se obtenga el Producto y/o Servicio adecuado.

5.3. DEL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 5.3.1. La OGTI tiene entre sus funciones prestar el soporte técnico a todas las dependencias de PRODUCE, a efectos que se desarrollen los respectivos sistemas de información y se les brinde un adecuado y oportuno mantenimiento.
- 5.3.2. Corresponde a la OGTI proponer las normas y los procedimientos para la gestión de proyectos de tecnologías de la información, el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del PRODUCE, los que permitan alcanzar los objetivos institucionales, con el fin de optimizar tiempo y recursos.
- 5.3.3. Las metodologías establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio y están alineados a lo indicado en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2016 - Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición".
- 5.3.4. El desarrollo de los sistemas de información debe ajustarse a lo establecido en la Ley sobre el Derecho de Autor, sobre el licenciamiento.
- 5.3.5. Los sistemas de información pueden ser desarrollados por:
- a) Desarrollos internos de la institución.
 - b) Servicios de consultoría a cargo de personas naturales o jurídicas o desarrollos externos.
 - c) Instituciones cooperantes técnicas y/o financieras, nacionales o internacionales (desarrollos internos o externos).
- 5.3.6. Los sistemas de información deben desarrollarse a través de Proyectos en los que deben participar, según corresponda:
- a) Personal de las dependencias que requieren el sistema de información.
 - b) Personal de la OGTI.
 - c) Personal de los servicios de consultorías.
 - d) Personal de las instituciones cooperantes.

- 5.3.7. El desarrollo de sistemas de información debe incluir la documentación de aprobación del cumplimiento de los requerimientos (actas), la documentación técnica y de usuario correspondiente, así como la documentación de transferencia de capacidades al personal técnico de la OGTI, todo ello enmarcado en el cumplimiento del ciclo de vida del software establecido en la presente Directiva.
- 5.3.8. El desarrollo de sistemas de información también incluye la corrección de errores, el mantenimiento y actualización del sistema de información y de toda la documentación correspondiente.
- 5.3.9. El desarrollo de sistemas de información debe cumplir con las políticas institucionales de seguridad de la información, tales como tablas de auditoría y registros de seguimiento de toda actividad transaccional.
- 5.3.10. Las metodologías establecidas en la presente Directiva se caracterizan por proveer lo siguiente:
- a) Un proceso donde se describen las etapas que involucra el ciclo de vida del desarrollo y mantenimiento de software.
 - b) Las diferentes responsabilidades y funciones de los miembros del equipo de Proyecto y de los usuarios en las etapas del ciclo de vida descritas en la metodología.
 - c) Una estructura de Proyecto que sirva de guía al equipo de trabajo e involucre a los usuarios en su desarrollo y en el cumplimiento de los hitos definidos.
 - d) Un conjunto de productos finales a desarrollar y/o entregar.
 - e) La OGTI podrá llevar a cabo la ejecución de pilotos de desarrollo de sistemas bajo enfoques ágiles, en base al marco de la innovación tecnológica.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN REALIZADO POR LA OGTI

- 6.1.1. Todos los proyectos de desarrollo de sistemas de información requerido por las unidades orgánicas de PRODUCE deben contar con la asistencia técnica, opinión favorable y supervisión de la OGTI en los siguientes aspectos:
- a) El análisis de las necesidades y requerimientos de la información, diseño y prototipos.
 - b) Generación o cambio de instrumentos (formatos) manuales o electrónicos de captura de información.
 - c) Planeamiento y definición de desarrollos internos o externos a través de terceros, adquisición, donación, transferencia tecnológica, implantación,

operación y mantenimiento de aplicaciones informáticas con la finalidad de disponer con el código fuente, base de datos y documentación técnica necesarios para asegurar la continuidad del servicio de los aplicativos una vez implementados en la infraestructura tecnológica de PRODUCE.

- 6.1.2. Para la gestión de proyectos de desarrollo de sistemas de información originados en la OGTI o en aquellos en donde la oficina participe, se deberá considerar los siguientes lineamientos:
 - a) El uso de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016 - Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición”, la misma que establece los Procesos de necesario para la Implementación de Software.
 - b) El uso de las herramientas de software libre y open source especificadas en la presente Directiva.
- 6.1.3. Los proyectos de tecnologías de la información en PRODUCE tienen las siguientes fases o procesos: i) inicio; ii) planificación; iii) ejecución; iv) monitoreo y control; y, v) cierre.
- 6.1.4. El desarrollo de un sistema de información es un Proyecto de Tecnologías de la Información.
- 6.1.5. En la fase de inicio del proyecto de desarrollo de un sistema de información, se encuentra la subfase: Inicio de implementación de software.
- 6.1.6. En la fase de planificación del proyecto de desarrollo de un sistema de información, se encuentran las subfases: Análisis de Requerimientos de Software, Arquitectura y Diseño del Software.
- 6.1.7. En la fase de ejecución del proyecto de desarrollo de un sistema de información, se encuentran las subfases: Construcción del Software, Integración y Pruebas del Software, Pruebas de usuario y Despliegue de Software.
- 6.1.8. En la fase de cierre del proyecto de desarrollo de un sistema de información, se encuentra la subfase: Entrega del Producto.
- 6.1.9. El desarrollo de un sistema de información puede ser interno o externo:
 - a) El desarrollo interno es realizado por el personal del área de desarrollo de la OGTI, cuyas disposiciones se encuentran especificadas en el ANEXO N° 1.
 - b) El desarrollo externo es realizado por personal externo a la OGTI.
 - c) Para el desarrollo externo, el rol de la OGTI será de supervisión, para garantizar que el proceso de desarrollo cumpla con las políticas y normas correspondientes, así como de apoyo, para asegurar que se obtenga el Producto y/o Servicio adecuado.

- d) Para el desarrollo externo, deberá contar obligatoriamente con el documento que contenga los Términos de Referencia (TDR) y el respectivo informe técnico final, los cuales son elaborados por la OGTI. Los TDR contendrán las consideraciones técnicas a tomarse en cuenta para el desarrollo del sistema, mientras que el informe técnico final verificará que las consideraciones de los TDR se hayan cumplido, siendo este documento el requisito para la conformidad del pago del producto o servicio por parte del área usuaria solicitante.
- e) Para el desarrollo externo, el área usuaria del sistema a desarrollar o desarrollado será la responsable de solicitar la opinión previa y los informes técnicos requeridos a la OGTI, así como de brindar la conformidad final.
- f) Todo desarrollo externo de sistemas de información debe incluir el proceso de Transferencia Tecnológica, consistente en entregar la documentación técnica detallada en el ANEXO N° 2, incluyendo la capacitación técnica correspondiente al personal de la OGTI que se designe para dicho proceso.
- g) La OGTI otorgará conformidad técnica una vez completado el proceso de Transferencia Tecnológica para el cierre del proyecto.

6.1.10. Los formatos son de uso obligatorio para las actividades relacionadas con la metodología llevada a cabo por parte de los especialistas de la OGTI o por servicio de terceros.

6.1.11. El área usuaria validará los requerimientos funcionales, los mismos que representan las características que deberá cumplir el sistema a elaborar, en tal sentido, no se continuará con las siguientes actividades hasta que se otorgue la conformidad.

6.2. DE LOS ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

6.2.1. Los sistemas de información se basan en tres componentes que tienen como finalidad la adecuada gestión en el desarrollo de estos y facilitar su integración; éstos son:

- a) El componente de gestión de la información.
- b) El componente de desarrollo y aplicaciones.
- c) El componente de infraestructura.

6.2.2. El componente de desarrollo y aplicaciones está estructurado de la siguiente manera:

- a) Modelo de ciclo de vida de software.
- b) Gestión de calidad de software.
- c) Configuración de software.

- d) Herramientas del software.
 - e) Documentos necesarios.
- 6.2.3. Del modelo de ciclo de vida de software: se usará como base la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 12207:2016 - Ingeniería de Software y Sistemas. Procesos del ciclo de vida del software. 3a Edición” y para su implementación se vinculará con marcos, herramientas y técnicas ágiles.
- 6.2.4. De la gestión de calidad de software: se deben de realizar las siguientes actividades: control de calidad de software, aseguramiento de la calidad de software, mejora de la calidad de software. El aseguramiento de la calidad debe ser realizado por el personal de la OGTI, por el personal externo contratado y por los usuarios finales de la unidad orgánica que requiere el sistema de información, según corresponda, usando una herramienta de verificación: Acta de aceptación y resultado de verificación aprobado.
- 6.2.5. Configuración de software: es la utilización de herramientas que permiten la gestión y organización del código fuente de forma colaborativa.
- a) Software de Control de Versiones: Se recomienda utilizar principalmente Gitlab.
 - b) Herramientas de integración continua: Se recomienda utilizar principalmente Gitlab Runner – Ansible.
- 6.2.6. De las herramientas de software: se utilizarán principalmente los siguientes lenguajes de programación, frameworks y motores de búsqueda de bases de datos:

LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN	FRAMEWORK	MOTOR DE BÚSQUEDA DE BASE DE DATOS
PYTHON	Django	SQLServer MySQL
PHP	Laravel	
NET	NetCore	

- 6.2.7. De la documentación: los documentos necesarios según las etapas gestionadas son las siguientes:

ETAPA	DOCUMENTO	OBLIGATORIEDAD
Inicio	Acta de Inicio de proyecto	SI
Planificación	Documento de Análisis	SI
	Historias de Usuario	SI
	Prototipos Baja/Alta	SI
	Documento de servicios	SI
	Cronograma	SI
	Arquitectura de TI	SI
Ejecución	Evidencia pruebas unitarias	SI
	Pruebas Funcionales	
	Acta de Conformidad de Usuario	SI
	Manual de despliegue	
	Informe de pruebas	SI

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: PBUZNM6



	Manual de usuario	SI
	Solicitud de pase a producción	SI
	Acta de Reunión	SI
	Código fuente	SI
Seguimiento y Control	Informe de Gestión	SI
	Solicitud de cambio	SI
Cierre	Acta de Cierre	SI
	Acta de Transferencia	SI
	Acta de Capacitación	SI

Nota: En la etapa de inicio del proyecto se realizará la evaluación y determinación, de ser necesario, de que algún documento no se considere obligatorio.

6.3. DE LOS CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.3.1. Cualquier persona que preste servicios para el desarrollo de los sistemas de información está obligada a:

- a) No revelar o facilitar bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, información relacionada con el servicio para el que presta.
- b) Administrar y suministrar la información confidencial con el cuidado y razonabilidad que amerita.
- c) Considerar las medidas de seguridad tanto de protección de datos personales, gestión, y de tecnología de la información, para evitar que la información confidencial sea manipulada, cambiada, tergiversada, desnaturalizada en su forma y fondo por terceros.
- d) Tratar los datos personales con la finalidad exclusiva de cumplir con los términos para lo cual fue contratado bajo responsabilidad administrativa, civil y penal a la que hubiera lugar.
- e) Suscribir el acuerdo de confidencialidad que se adjunta en la presente Directiva en el ANEXO N° 22.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1. La OGTI y todos los involucrados en los proyectos de tecnologías de la información internos o aquellos generados por terceros son responsables del cumplimiento de la presente Directiva cuando realicen proyectos y/o actividades que involucren el desarrollo de aplicaciones de sistemas de información nuevos o en mantenimiento.

7.2. La OGTI es la responsable de todo desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información que se realice en PRODUCE de acuerdo con la presente Directiva, precisando que cuando dichos procesos son realizados por terceros, la OGTI brindará opinión técnica acerca de dicho desarrollo o mantenimiento.

- 7.3. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de todos los servidores de los órganos, unidades orgánicas y Programas de PRODUCE, así como de los Organismos Técnicos Especializados y Ejecutores adscritos a PRODUCE.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El personal de la OGTI y/o el contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones establecidas para la gestión de proyectos de tecnología de información, para el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de los proyectos de software internos y aquellos generados por terceros que se requieran poner en operatividad en PRODUCE, de acuerdo con la presente Directiva.
- 8.2. La actualización de la metodología para la gestión de los proyectos de tecnología de información y el desarrollo de software de la presente Directiva, es competencia de la OGTI y se realizará de acuerdo a los avances tecnológicos, las buenas prácticas, así como de una permanente mejora continua.
- 8.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la OGTI.
- 8.4. Se dejará sin efecto aquellas normas internas que se opongan o no se alineen a la presente Directiva.
- 8.5. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.
- 8.6. Los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva se actualizarán periódicamente, debiendo la OGTI comunicar formalmente la modificación o actualización de los mismos a los usuarios comprendidos en el ámbito de aplicación.

IX. ANEXOS

- ANEXO N° 1: Metodología de Gestión y Desarrollo Sistemas de Información
- ANEXO N° 2: Documentos mínimos necesarios para la transferencia tecnológica de un aplicativo informático a la Oficina General de Tecnologías de la Información
- ANEXO N° 3: Acta de Inicio de Proyecto
- ANEXO N° 4: Documento de Análisis
- ANEXO N° 5: Historias de Usuario
- ANEXO N° 6: Documento de servicios
- ANEXO N° 7: Cronograma
- ANEXO N° 8: Arquitectura de Tecnologías de la Información
- ANEXO N° 9: Evidencia pruebas unitarias

- ANEXO N° 10: Pruebas funcionales
- ANEXO N° 11: Acta de aceptación de usuario
- ANEXO N° 12: Manual de despliegue
- ANEXO N° 13: Informe de pruebas de Software
- ANEXO N° 14: Manual del administrado
- ANEXO N° 15: Solicitud de pase a producción
- ANEXO N° 16: Acta de Capacitación
- ANEXO N° 17: Acta de Transferencia
- ANEXO N° 18: Acta de Cierre
- ANEXO N° 19: Acta de Reunión